ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SDSC-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA INCENTIVAR LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER"**

1. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se justifica en la necesidad de contribuir al fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrolla el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de San Vicente de Chucurí, reconociendo que el acceso a herramientas tecnológicas constituye actualmente un apoyo importante para el desarrollo de las actividades académicas y para el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

La educación no se limita a la asistencia de los estudiantes a las aulas de clase. El proceso de formación exige contar con medios y herramientas que permitan acceder a información, desarrollar actividades académicas, consultar contenidos, utilizar plataformas educativas y adquirir competencias acordes con las exigencias actuales. En ese sentido, disponer de equipos de cómputo en las instituciones educativas y/o sedes educativas constituye un elemento que puede favorecer el aprendizaje y ampliar las posibilidades de acceso de los estudiantes a diferentes recursos educativos.
La necesidad de fortalecer la dotación tecnológica cobra especial importancia en aquellos establecimientos educativos que presentan limitaciones en cuanto a la disponibilidad de equipos, toda vez que estas circunstancias pueden dificultar el desarrollo de determinadas actividades pedagógicas y generar diferencias en las oportunidades que tienen los estudiantes para familiarizarse y desenvolverse adecuadamente en entornos digitales.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal considera pertinente realizar la adquisición de once (11) computadores, los cuales serán destinados a apoyar las necesidades de las diferentes instituciones educativas y/o sedes educativas del municipio que requieran este tipo de elementos. Con ello se pretende aportar herramientas que puedan ser utilizadas en el desarrollo de las actividades académicas y contribuir a que los estudiantes cuenten con mejores condiciones para continuar su proceso de formación.

La inversión propuesta encuentra fundamento en las competencias asignadas a los municipios por la Ley 715 de 2001, particularmente en lo relacionado con la participación de los municipios no certificados en el mejoramiento de la calidad educativa y en la posibilidad de realizar inversiones con recursos propios destinadas, entre otros aspectos, a la dotación de los establecimientos educativos. En consecuencia, la actuación municipal se desarrolla como una medida de apoyo al sector educativo, sin desconocer las competencias que en materia de administración y prestación del servicio corresponden a la entidad territorial certificada.

Así mismo, la contratación guarda relación con los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo por San Vicente 2024-2027", en cuanto busca contribuir al fortalecimiento del sector educativo y a la generación de mejores condiciones para la población estudiantil del municipio. La adquisición de estos equipos representa, además, una inversión orientada directamente al beneficio de los estudiantes, particularmente de los niños, niñas y adolescentes que requieren mayores oportunidades para acceder a herramientas que complementen su formación. Contar con computadores disponibles en las instituciones educativas permitirá apoyar actividades de consulta, investigación, elaboración de trabajos, acceso a contenidos digitales y demás acciones pedagógicas que requieran el uso de herramientas tecnológicas.

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y pertinente la adquisición de los once (11) computadores, toda vez que con esta inversión se busca atender una necesidad identificada en el sector educativo y contribuir, desde el ámbito de competencia del Municipio, a que los estudiantes de San Vicente de Chucurí cuenten con mejores herramientas y condiciones para el desarrollo de su proceso educativo, favoreciendo su formación integral y las posibilidades de continuidad en sus estudios.

La contratación, por tanto, responde a una finalidad de interés general, en la medida en que los bienes adquiridos estarán destinados al fortalecimiento de los espacios educativos y beneficiarán a la comunidad estudiantil, procurando que los recursos públicos sean utilizados en acciones concretas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, orientado, entre otros fines, al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. A su vez, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos de los niños como fundamentales y establece la prevalencia de sus derechos, lo que impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas encaminadas a garantizar su protección y desarrollo integral.

En este marco, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones que, dentro de sus competencias, contribuyan a generar condiciones adecuadas para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de calidad y equidad. La formación de las nuevas generaciones no puede entenderse únicamente desde la disponibilidad de infraestructura física o de docentes, sino también desde la posibilidad real de contar con herramientas que respondan a las necesidades actuales del proceso educativo, entre ellas las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El acceso a herramientas tecnológicas se ha convertido en un componente importante del proceso de enseñanza y aprendizaje, pues permite a los estudiantes consultar fuentes de información, desarrollar actividades académicas, acceder a contenidos educativos, fortalecer sus competencias digitales y utilizar diferentes recursos que complementan la formación recibida en el aula. Por esta razón, la existencia de equipos de cómputo en condiciones adecuadas constituye un apoyo para el desarrollo de las actividades pedagógicas y para el aprovechamiento de las oportunidades que actualmente ofrece la educación mediada por herramientas tecnológicas.

En las instituciones educativas y/o sedes educativas del Municipio de San Vicente de Chucurí se ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de este tipo de herramientas, con el propósito de contribuir a que los estudiantes cuenten con mejores condiciones para desarrollar sus actividades académicas. Esta situación adquiere especial relevancia cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que adelantan su proceso educativo en contextos donde las posibilidades de acceso a equipos tecnológicos pueden ser limitadas, circunstancia que puede generar diferencias en las oportunidades de aprendizaje y en el desarrollo de competencias necesarias para su formación.

En este sentido, la Administración Municipal considera necesario realizar una intervención concreta mediante la dotación de once (11) computadores, destinados a las instituciones educativas y/o sedes educativas que, de acuerdo con las necesidades identificadas, requieran fortalecer sus recursos tecnológicos. Con esta actuación se busca aportar a la generación de ambientes educativos con mejores herramientas para estudiantes y docentes, facilitando el desarrollo de actividades académicas y contribuyendo a que los niños, niñas y adolescentes del municipio puedan contar con condiciones que favorezcan su formación integral.

La medida encuentra sustento, además, en la Ley 715 de 2001, que contempla dentro de las competencias de los municipios no certificados la administración y distribución de los recursos destinados al mantenimiento y mejoramiento de la calidad y establece expresamente que estos municipios pueden participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos y en inversiones relacionadas con infraestructura, calidad y dotación. De igual manera, la misma ley contempla entre las destinaciones del sector educativo aquellas dirigidas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Por tanto, la adquisición de los equipos objeto del presente proceso no pretende sustituir las competencias que en materia de dirección, administración y prestación del servicio educativo corresponden a la entidad territorial certificada, sino apoyar y contribuir al mejoramiento de las condiciones materiales en las que se desarrollan los procesos educativos en el territorio municipal, dentro del marco de las competencias legales atribuidas al Municipio.

La finalidad de esta inversión es, en consecuencia, atender una necesidad concreta y actual del sector educativo, procurando que los recursos públicos se traduzcan en mejores oportunidades para los estudiantes y en herramientas que puedan ser aprovechadas en su proceso de formación. La entrega de los once (11) computadores representa una acción orientada a fortalecer las condiciones de acceso a recursos tecnológicos, promover el desarrollo de competencias digitales y contribuir a la permanencia y continuidad de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

De esta manera, el Municipio de San Vicente de Chucurí, en el marco de sus competencias y de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo por San Vicente 2024-2027", considera procedente adelantar la contratación cuyo objeto es "DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA INCENTIVAR LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER", con el propósito de contribuir a que los niños, niñas y adolescentes del municipio dispongan de mejores herramientas para desarrollar sus actividades académicas y, con ello, fortalecer las condiciones que favorecen una educación con mayores oportunidades de acceso al conocimiento y al desarrollo de sus capacidades.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA INCENTIVAR LA CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER."

3.2. Clasificación UNSPSC

UNSPSC	PRODUCTO
43211500	COMPUTADORES

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas descritas a continuación constituyen requisitos mínimos obligatorios, sin perjuicio de que el proponente oferte bienes con características técnicas equivalentes o superiores.

COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
Tipo de Equipo	Computador de escritorio tipo All in One (AIO), con pantalla y unidad de procesamiento integradas en una sola estructura.
Procesador	Intel Processor N100, o equivalente técnico o superior.
Memoria RAM	8 GB DDR5 o superior.
Almacenamiento	Unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB o superior.
Pantalla	Pantalla de 23.8 pulgadas, resolución Full HD (FHD).
Conectividad	Conexión de red Ethernet LAN RJ-45.
Puertos (Mínimos)	Puerto HDMI y conexión RJ-45.
Unidad óptica	No requiere unidad óptica de DVD.
Batería	No aplica, por tratarse de un computador de escritorio que funciona mediante conexión eléctrica.
Sistema Operativo	FreeDOS o Windows 11, de acuerdo con la configuración ofertada. equivalente.
Accesorios	Teclado inalámbrico y mouse inalámbrico, compatibles con el equipo, de marca reconocida en el mercado.
Garantía	Mínimo 12 meses directamente con el fabricante.
Marca	Reconocida en el mercado
Las especificaciones técnicas descritas en el presente documento constituyen **requisitos mínimos obligatorios**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del proponente para ofertar bienes con características técnicas equivalentes o superiores que mejoren el desempeño o la calidad del objeto contractual."	

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS** calendario, a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán entregados por el contratista, a su costo y riesgo, nuevos y en su empaque original, en el Almacén General del Municipio de San Vicente de Chucurí o en el sitio que

indique por escrito el supervisor dentro del casco urbano del municipio, para su ingreso al inventario de bienes municipales y su posterior entrega a las instituciones y/o sedes educativas beneficiarias mediante acta.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9 Experiencia

De acuerdo con el servicio a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en el suministro; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato, o acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado como mínimo dos (02) contratos de suministro.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.

Notas.

1. En caso de que el contrato haya sido ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.10 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.11 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el

oferente.

8.12 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.13 Certificado de antecedentes judiciales.

La entidad consultará los antecedentes judiciales de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional. Se rechazará la oferta cuando la consulta evidencie una condena que genere inhabilidad para contratar con el Estado, en los términos del literal d) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 1474 de 2011..

8.14 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.15 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5 Verificar todas las especificaciones.
9.6 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales de conformidad a la normatividad vigente.
9.7 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

9.10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.11 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9.12 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.

9.13 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.

9.14 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.

9.15 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.

9.16 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

9.17 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.

9.18 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

9.19 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

9.20 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

9.21 Entregar los once (11) equipos nuevos, sin uso, en su empaque original de fábrica, con la totalidad de sus accesorios (adaptador de corriente, teclado y mouse cuando aplique, cables y manuales) y en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

9.22 Entregar junto con los bienes la relación de seriales, la ficha técnica del fabricante de la marca y referencia entregada, las licencias de software ofertadas y los certificados de garantía, para el ingreso de los bienes al almacén e inventario del Municipio.

9.23 Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás que se requieran hasta el lugar de entrega, así como el riesgo de pérdida o deterioro de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor.

9.24 Reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los equipos que presenten defectos de fabricación, daños o que no cumplan las especificaciones técnicas, sin costo adicional para el Municipio.

9.25 Atender las reclamaciones por garantía durante el término ofrecido, directamente o a través de un centro de servicio autorizado por el fabricante.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria De Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el

acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($42.966.000) suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano	4
	Estampilla Pro- Desarrollo	3
	Justicia familiar	2
	Industria y Comercio Demas actividades comerciales compras y suministros	0,60% 0,8%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2,0%
	Pro Hospital	2,0%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,40%
NACIONAL	**RETEFUENTE**	
	Compras generales (declarantes)	2,50%
	Compras generales (No declarantes)	3,50%

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	COT 1 V/U	COT 1 V/T	COT 2 V/U	COT 2 V/T	COT 3 V/U	COT 3 V/T	V/U PROMEDIO	V/T PROMEDIO
1	11	COMPUTADOR SEGÚN FICHA TECNICA	$ 3.710.700	$ 40.817.700	$ 4.023.180	$ 44.254.980	$ 3.984.120	$ 43.825.320	$ 3.906.000	$ 42.966.000

11.2 Forma de pago

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, contra entrega de la totalidad de los bienes, previa expedición del acta de recibo a satisfacción e informe del supervisor, ingreso de los bienes al almacén municipal, presentación de la factura electrónica de venta y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

11.3 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad No. 26-01040 de fecha 21 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.
ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes para entidades territoriales, por cuanto su valor es inferior a los umbrales establecidos en ellos. En todo caso, se concederá trato nacional a los bienes y servicios de los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales o trato nacional por reciprocidad.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio por artículo** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

16. GARANTÍA

Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

17. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el ordenador del gasto, la cual se comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

San Vicente de Chucuri Santander, 10 NOV 2026

L. Marcela Corzo A.
LEIDY MARCELA CORZO ARDILA
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Daniel P-Asesor Contractual
Aprobó: Leidy C – SDSC